

04

# Limamarc

## CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

Autorizado funcionamiento por Resolución Viceministerial N° 011-03-JUS  
Jirón Carabaya N° 719, Oficina N° 114, Cercado de Lima, Lima, Teléfono 347-5606, Email: Limamarc@outlook.com

UNA NUEVA ERA EN SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

EXP. N°: 019 - 01 - 2013 - C

### Acta de Conciliación N° 027 - 2013

En la ciudad de Lima, Cercado de Lima, siendo las once de la mañana del día trece del mes de febrero del año dos mil trece, ante mi Yanet Melchora Medina Rospigliosi, identificada con Documento Nacional de Identidad número 00242756, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro número 28354 y Registro de Especialidad en asuntos de carácter Familiar número 3679, se presentaron con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: **Inversiones Natocy Sociedad Anónima Cerrada**, identificado con Registro Único de Contribuyente número 20492981452, con domicilio en Prolongación Huánuco número mil setecientos treinta y siete, interior trescientos cinco, distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General Toribio Carpio Nieto con documento Nacional de Identidad número 10239675, con domicilio en Prolongación Huánuco número mil setecientos treinta y siete, interior trescientos cinco, distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, acreditando su representación con la vigencia de poder número 12168128, y la parte

LIMAMARC  
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
YANET M. MEDINA ROSPIGLIOSI  
ABOGADO CONCILIADOR  
Registro N° 28354. Registro Familia N° 3679  
REG. C.A.C. 4936

invitada: **Municipalidad Distrital de Barranco**, con domicilio en avenida San Martín sin número distrito de Barranco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Procuradora Pública Municipal doña Isabel Catalina Estela Ríos, identificada con Documento Nacional de Identidad número 25815447, con domicilio en Supe trescientos nueve, trescientos cinco, Urbanización Santa Marina, distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao acreditando su representación con resolución de Alcaldía número doscientos sesenta y siete, dos mil doce, MDB/ ALC, mediante el cual se le designa como Procuradora Pública Municipal, a cargo de los asuntos judiciales de la **Municipalidad Distrital de Barranco**.

*Isabel Catalina Estela Ríos*  
Procuradora Pública Municipal

Iniciada la audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar

*Isabel Catalina Estela Ríos*  
25815447

**HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:**

Los hechos expuestos materia de la presente conciliación se encuentran contenidos en la solicitud de conciliación Extrajudicial, ingresada con fecha treinta y uno del mes de enero del año dos mil trece y que es parte integrante de la presente, de folios uno a dos.

**DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:**

- **Inversiones Natocy Sociedad Anónima Cerrada**, solicita a **Municipalidad Distrital de Barranco**, cumpla con pagar la suma de

**LIMAMARC**  
CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE  
*Yanet M. Medina Rospiellosi*  
YANET M. MEDINA ROSPIELLOSI  
ABOGADO CONCILIADOR  
Registro N° 28354, Registro Familiar N° 3679  
REG. C.A.C. 4936

sesenta y ocho mil, doscientos sesenta 00/100 nuevos soles, más gastos, intereses, costas y costos, a la fecha.

**FALTA DE ACUERDO:**

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once con cincuenta y ocho minutos de la mañana, del día trece del mes de febrero del año dos mil trece, en señal de lo cual firman la presente Acta N° **027 - 2013**, la misma que consta de tres ( 03 ) páginas.

**LIMAMARC**  
**CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**  
  
**YANET M. MEDINA ROSPIGLIOSI**  
**ABOGADO CONCILIADOR**  
Registro N° 28354, Registro Familia N° 3679  
REG. C.A.C. 4936

  
**Inversiones Natocy S.A.C**  
Representado por su Gerente General  
Toribio Carpio Nieto  
Solicitante

  
**Municipalidad Distrital de Barranco**  
Representada por la Procuradora Publica  
Municipal doña Isabel Catalina Estela Ríos  
Invitado